

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo de 3 500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra

de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicio, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra la Cátedra de Latín dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 12 de Junio)

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA.—RECAUDACIÓN

Circular núm. 1741

Determinándose en el art. 27 de la ley de 30 de Junio de 1898 que los Alcaldes y Concejales son responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere por la presente á todos los Ayuntamientos deudores por el segundo trimestre de sus cuotas del ejercicio de 1907, que se consignen en la adjunta relación, para que subsanen en el término de un mes, las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con arreglo al art. 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 11 de Junio de 1907.—El Presidente, Manuel González.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial, liquidadas al 11 de Junio de 1907.

2.º trimestre de 1907.

	Pesetas.
Adamuz	3.087 45
Aguilár	11.239 78
Almodóvar	1.725 50

Baena	9 230 66
Balalcázar	2 512 89
Benaméjil	2.178 42
Báezquez	316 98
Bujalance	6 955 16
Cabra	9 942 84
Cañete de las Torres	410 25
Carcabuey	1.978 52
Castro del Río	6 878 51
Doña Mencía	1.375 86
Encinas Reales	958 72
Espejo	2 396 66
Fuente la Lancha	119 11
Hinojosa del Duque	4 174 88
Iznájar	1.991 83
Lucena	16 978 69
Luque	2 128 13
Montalbán	1 299 63
Montilla	10 476 89
Nueva Carteya	597 33
Obispo	543 95
Palenquiana	771
Priego	6 968 14
Puente Genil	6 045 58
Rambla	4 436 71
Rute	4 219 26
Santaella	1.085 73
Santa Eufemia	567 83
Valenzuela	818 31
Zaheros	941 97
Total	125.353 22

Circular núm. 1751

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales ha acordado nombrar, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial, y en armonía con lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Agente ejecutivo para que actúe en toda la provincia á don José Cruz Blanco.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 13 de Junio de 1907.—El Presidente, Manuel González.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE CORDOBA

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

AÑO DE 1907

MES DE MAYO

Datos referentes a esta capital.

Población 60.723 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS. (Sin incluir los nacidos muertos) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.	Absoluto.....	Nacimientos.....	158
		Defunciones.....	168
		Matrimonios.....	40
Por 1.000 habitantes		Natalidad.....	2'60
		Mortalidad.....	2'77
		Nupcialidad.....	0'66
Vivos.....		Varones.....	86
		Hembras.....	72
		TOTAL.....	158
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Legítimos.....	137
		Ilegítimos.....	15
		Expósitos.....	6
		TOTAL.....	158
Muertos.....		Legítimos.....	6
		Ilegítimos.....	>
		Expósitos.....	>
		TOTAL.....	6
Varones.....		Legítimos.....	90
		Hembras.....	78
		TOTAL.....	168
NÚMERO DE FALLECIDOS..... (No se incluyen los nacidos muertos)		Menores de cinco años.....	64
		De cinco y más años.....	104
		TOTAL.....	168
En hospitales y casa de salud.....		En hospitales y casa de salud.....	33
		En otros establecimientos benéficos.....	14
		TOTAL.....	47

Causas de las defunciones.		Número de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)		2
Tifo exantemático.		>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.		1
Viruela.		2
Sarampión.		>
Escarlatina.		>
Coqueluche.		>
Difteria y crup.		1
Gripe.		15
Cólera asiático.		>
Cólera no-tras.		>
Otras enfermedades epidémicas.		>
Tuberculosis pulmonar.		10
Tuberculosis de las meninges.		>
Otras tuberculosis.		6
Sifilis.		>
Cáncer y otros tumores malignos.		3
Meningitis simple.		7
Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral.		13
Enfermedades orgánicas del corazón.		14
Bronquitis aguda.		10
Bronquitis crónica.		4
Pneumonía.		9
Otras enfermedades del aparato respiratorio.		12
Afecciones del estómago (menor cáncer).		>
Diarrea y enteritis (dos años y más).		4
Diarrea y enteritis (menores de dos años).		19
Hernias, obstrucciones intestinales.		>
Cirrosis del hígado.		>
Nefritis y mal de Bright.		1
Otras enfermedades de los ríñones, de la vejiga y de sus anexos.		>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.		>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).		1
Otros accidentes puerperales.		1
Debilidad congénita y vicios de conformación.		5
Debilidad senil.		2
Suicidios.		>
Muertes violentas.		2
Otras enfermedades.		24
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.		>
TOTAL.....		168

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Núm. 1739

AÑO DE 1907

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
		Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1500	>	>	1500
2.º	Policia de seguridad.	500	>	>	500
3.º	Policia urbana y rural.	2000	>	>	2000
4.º	Instrucción pública.	200	>	>	200
5.º	Beneficencia.	1100	>	>	1100
6.º	Obras públicas.	1000	>	>	1000
7.º	Corrección pública.	500	>	>	500
9.º	Cargas.	4000	>	>	4000
10.º	Obras de nueva construcción	200	>	>	200
11.º	Imprevistos.	150	>	>	150
12.º	Resultas.	1121 48	>	>	1121 48
	TOTALES.	12271 48	>	>	12271 48

En Montilla á 1.º de Junio de 1907.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 7.—Acuerdos: Vista la precedente distribución de fondos, el Ex. mo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alca. de, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

BELMEZ

Núm. 1721

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante los meses de Abril y Mayo últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley orgánica y 33 del Reglamento de 14 de Junio de 1905.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 2 (supletoria á la del día 31 de Marzo)

Se celebró, previa segunda citación, bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano, asistiendo los señores Concejales Molero, Narváez, Rivera, Gallego y Romero.

Abierta la sesión, se leyeron y fueron aprobadas las actas de la ordinaria del día 24 y la extraordinaria del día 27 de Marzo último, quedando ratificados los acuerdos de la extraordinaria.

Que una vez esté completa, la comisión permanente de Policía urbana y rural se constituya en la aldea del Hoyo para reconocer el estado de la fuente pública y proponga las obras que estime necesarias, en virtud de lo solicitado por varios residentes de dicha aldea.

Conceder á José Cortés Tena un sueldo de 75 pesetas para su traslado al Hospital de Cádiz, en lugar del de Córdoba.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, siendo las cuatro y media de la tarde.

Sesión extraordinaria del día 3

Se celebró, previa segunda citación, bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano, asistiendo los señores Concejales García, Narváez y Rivera.

Abierta la sesión, se dió lectura de una comunicación del señor Gobernador, fecha 29 de Marzo, trasladando la Real orden de 27 del mismo, dejando sin efecto el nombramiento que por otra de 15 de dicho mes designó para Alcalde presidente de este Ayuntamiento á don Juan Antonio Lozano, por no reunir este Municipio en la actualidad las condiciones exigidas por el art. 49 de la ley Municipal. Abandonada la presidencia, fué ocupada por el Concejale don Luciano García, por ser de entre los presentes el que fué elegido con mayor número de votos, y continuando la sesión, se dió lectura de la comunicación del señor Gobernador, fecha 30 de Marzo, trasladando para su ejecución el acuerdo de la Comisión provincial, declarando incapacitados para el cargo de Concejales de este Ayuntamiento á don Ambrosio Castaño López, don Lucio Martín Nogales, don Vicente Ibañez Expósito y don Jerónimo Mohedano Gómez, por haber dejado de ser vecinos y electores de este término.

Asimismo se dió lectura de otra comunicación del señor Gobernador, de la propia fecha, trasladando el acuerdo de la Comisión provincial, admitiendo las excusas legales por impedimento físico de los Concejales señores Gordillo y Molero.

Se dió lectura de otra comunicación del señor Gobernador, de la repetida fecha, en la cual notifica su acuerdo, de conformidad con el informe emitido por la Comisión provincial, nombrando Concejales interinos para cubrir las vacantes existentes, y que ascienden á más de la tercera parte, á los señores don Juan Sampelayo Cámara, don Ignacio Alfaro Quintana, don Miguel Navarro Ramos, don José Madrid Velasco, don Juan García Olalla Carrasco y don Domingo Muguerra Egula, y ordenando sean posesionados inmediatamente, con el fin de que constituidos en sesión se proceda acto seguido á la votación del cargo de Alcalde presidente. Y habiendo comparecido los mencionados señores, quedaron posesionados en sus cargos. Cumpliendo lo dispuesto en la última comunicación citada, y bajo la presidencia interina del expresado Concejal, y leídos los artículos de la ley Municipal aplicables al caso, se procedió á la elección por papeletas de Alcalde presidente de esta Corporación, resultando elegido don Juan Antonio Lozano y Lozano por nueve votos y tres papeletas en blanco, y en su virtud, hecha la proclamación por el Presidente interino y previa invitación de este, ocupó la presidencia el elegido, recibiendo el bastón de mando, y se declaró constituido el Ayuntamiento.

Y no comprendiendo otros objetos esta convocatoria, se levantó la sesión por el señor Presidente.

Sesión del día 9

(supletoria á la del día 7)

Se celebró, previa segunda citación, bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano, asistiendo los señores Concejales Sánchez García Olalla, García Alfaro, Gallego, Muguerra y Navarro.

Abierta la sesión, se leyeron y fueron aprobadas las actas de la supletoria del día 2 y de la extraordinaria del día 3, quedando ratificados los acuerdos de la última, tomándose los acuerdos siguientes:

Conceder al vecino de esta Antonio Casas Rizo un socorro de 10 pesetas con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º, del presupuesto de gastos.

Autorizar al señor Alcalde para que con cargo al capítulo 1.º, art. 7.º, adquiera una urna electoral.

Nombrar á los Concejales García Olalla y García Ruiz para completar la comisión permanente de Policía urbana y rural.

Nombrar al Concejal don Rafael Narváez Gómez comisionado para el juicio de exenciones de los mozos del presente alistamiento y de las revisiones de los reemplazos de 1904 y 1905.

Designar los locales para la constitución de las mesas electorales para la de Diputados á Cortes.

Autorizar al señor Alcalde para que evacue la diligencia prevenida por el ilustrísimo señor Director general de Administración sobre el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Gobierno civil, fecha

28 de Enero último, en el expediente de apremio contra doña Nicolasa Berazaluce, viuda de don Agustín Arregui.

Satisfacer á Pedro Muñoz, con cargo al capítulo de imprevistos y á razón de 1'75 pesetas diarias, los días que desempeñe el cargo de guarda del paseo.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión, siendo las cuatro de la tarde.

Sesión del día 30

(supletoria á la del día 28)

Se celebró, previa segunda citación, bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano, asistiendo los señores Concejales García, García Olalla, Rivera, Narváez, Sampelayo, Muguerra, Alfaro y Navarro.

Abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Marzo último.

Nombrar los Peritos propietarios y suplentes que para la renovación biennial de la Junta pericial corresponde al Ayuntamiento, y formular las ternas de los que de las mismas clases corresponde nombrar á la Administración de Hacienda.

Aprobar la distribución de fondos de las obligaciones del presupuesto municipal correspondientes al mes de la fecha.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, siendo las seis de la tarde.

Belmes 25 de Mayo de 1907.—El Secretario, Juan Enciso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de ayer.

Belmez 10 de Junio de 1907.—El Secretario, Juan Enciso.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Antonio Lozano.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 7

(supletoria á la del día 5)

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano, previa segunda citación, con forme al artículo 102 de la ley citada y asistencia de los señores Concejales García, García Olalla, Rivera, Narváez, Sampelayo, Muguerra, Alfaro y Navarro.

Abierta la sesión fué leída y aprobada el acta de la anterior sin observación alguna, tomándose los acuerdos siguientes:

Declarar soldado condicional al mozo Eloy Delgado Ten por exención sobre viuda con posterioridad á su incorporación á filas, en virtud de expediente justificativo por el Juez instructor del regimiento infantería de Granada, al cual corresponde dicho mozo.

Adquirir una urna de cristal para elecciones con cargo al capítulo 1.º, artículo 7.º del presupuesto corriente.

Autorizar al señor Alcalde para que disponga y ejecute los festejos que considere oportunos para solemnizar el esperado natalicio del heredero de la Corona, con cargo al ca-

pítulo 9.º, artículo 3.º de dicho presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión por el señor Presidente.

Sesión del día 19

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano, asistiendo los señores Concejales García, García Olalla, Rivera, Narváez, Sampelayo, Muguerra, Alfaro y Navarro.

Abierta la sesión por el señor Presidente dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada sin observación alguna, tomándose los acuerdos siguientes:

Que por el señor Alcalde se interese del señor Administrador de Hacienda de la provincia copia íntegra de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 12 de Abril último, que deja sin efecto, con perjuicio de este Municipio, la de 26 de Noviembre del año anterior, para que conociendo los fundamentos legales en que se apoya pueda la Corporación municipal resolver en definitiva.

Que por el señor Alcalde, con certificación del acuerdo, se dirija recurso de queja al ilustrísimo señor Director general de Contribuciones, Rentas é Impuestos, contra la resolución del señor Delegado de Hacienda en la incidencia suscitada en 9 de Marzo último, entre los arrendatarios de consumos de Pueblonuevo y el de esta localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de policía urbana y rural, se acordó verificar las obras necesarias de reparación de la fuente pública de la aldea del Hoyo, de este término, así como la adquisición de cincuenta y dos varas cuadradas de terreno para dar más amplitud al que ocupa el pilar público de dicha aldea, esta adquisición con cargo al artículo 9.º, capítulo 9.º del presupuesto, autorizando al señor Alcalde para que en nombre del Municipio acepte el documento con la propietaria Isabel Vázquez, viuda de Antonio Barrera.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión por el señor Presidente.

Belmez 7 de Junio de 1907.—El Secretario, Juan Enciso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de ayer.

Belmez 10 de Junio de 1907.—El Secretario, Juan Enciso.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Antonio Lozano.

VILLAVICIOSA

Núm 1597

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 7

No tuvo efecto por no reunirse número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 14

Tampoco tuvo efecto por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, ordenándose por la presidencia citar para dos días después, á fin de que tenga lugar con

arreglo al art. 104 de la ley orgánica Municipal.

Sesión del día 16

(supletoria á la del día 14)

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la última sesión hasta el día de ayer.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Igualmente aprobar el extracto formado por la Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo anterior, y sea remitido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

También aprobar la cuenta de ingresos y gastos presentada por el Administrador municipal de consumos, correspondiente al mes de Marzo anterior, poniéndola de manifiesto en la Secretaría para el examen del que lo solicite.

Quedar enterados de la cantidad que este Municipio tiene que satisfacer por atenciones de obligaciones de primera enseñanza, diferencia entre el resultado del recargo municipal sobre la contribución territorial, urbana é industrial al total de gastos de las que aquellas importan.

Aprobar el socorro concedido por la presidencia á Antonio de la Fuente Lozano, pobre y enfermo, á fin de que pueda trasladarse al Hospital provincial.

Pase á informe de la comisión de Hacienda la cuenta general de consumos de gastos é ingresos, correspondiente al año anterior, rendida por el Administrador municipal, y, verificado, se dé nuevamente cuenta á la Corporación para la resolución que proceda.

Designar á don José Jurado González para que acompañe al mezo número 14 del reemplazo de 1903 Pedro Rodríguez Rodríguez, que ha de comparecer ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia el día 18 del actual, á fin de sufrir reconocimiento facultativo por haber sido declarado inútil temporal á su incorporación en el regimiento infantería de Ceuta.

Proceder á la recuperación de los terrenos pertenecientes al Ayuntamiento; situados en el Prado de la Viña, de este rüedo y término, que varios vecinos se han apropiado sin título ni derecho alguno.

Sesión del día 21

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 28

Tampoco pudo celebrarse por igual causa que la anterior.

PÓSITO

Sesión del día 16

(supletoria á la del día 14)

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados y se le preste el debido cumplimiento a la circular del excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, fecha 1.º del actual, referente a la condonación de los créditos comprendidos en la regla 1.ª del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, como igualmente de las liquidaciones que han de practicarse por los beneficios concedidos por la regla 2.ª de dichos artículo y ley, sobre las deudas de los establecimientos de los Pósitos de más de diez años de fecha.

El extracto que antecede, formado en primero del actual, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Villaviciosa 8 de Mayo de 1907.—El Secretario, Juan J. Girón.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Santos.

CARPIO

Núm. 1732

Don Antonio Lara Aguilar Tablada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1908, queda de manifiesto al público hasta fin del presente mes, en esta Secretaría.

Carpio 6 de Junio de 1907.—Antonio Lara.

TORRECAMPO

Núm. 1733

Don Sebastián Delgado Montero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base a los repartos de la contribución respectiva en el año próximo de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes a quienes afectan puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Torrecampo 10 de Junio de 1907.—Sebastián Delgado.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1735

Dispuesto por Real orden de 27 de Junio de 1903 que los expedientes para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los padres y hermanos de los mozos que pretenden exceptuarse por algunos de los casos del artículo 87 de la vigente ley de reclutamiento, habrán de incoarse con seis meses de anticipación, por lo menos, al día 1.º de Enero del año en que el mozo haya de ser alistado, se invita por medio del presente a los que, debiendo ser incluidos en el reemplazo del año próximo de 1908, se encuentren en este caso, con el fin de que dentro del presente mes den principio a la tramitación del expediente respectivo; advirtiéndoles que de no hacerlo en el ci-

tado plazo no les serán atendidas las excepciones que propongan y tengan por fundamento dicha ausencia.

Villanueva del Rey 7 de Junio de 1907.—El Alcalde, Rafael Molina.

ZUHEROS

Núm. 1736

Don Antonio Poyato Arceola, primer Teniente de Alcalde y accidentalmente Alcalde de esta villa.

Hago saber: que prevenido por la Real orden de 27 de Junio de 1903 que los mozos que deban ser alistados para el reemplazo de 1908 y que tengan que justificar la ausencia por más de diez años de padres ó hermanos que se encuentren en ignorado paradero instruyan los oportunos expedientes durante el mes de Junio, para que en su día pueda producir excepción legal, se advierte a los que se encuentren en este caso que no dejen pasar el plazo indicado, pues de lo contrario le pasará el perjuicio correspondiente.

Zuheros 10 de Junio de 1907.—Antonio Poyato.

VILLARALTO

Núm. 1737

Don Gumersindo Palomero Corral, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reemplazos y la Real orden, fecha 27 de Junio de 1903, la Corporación municipal de mi presidencia ha acordado se haga saber a los mozos que han de ser comprendidos en el reemplazo de 1908 y pretenden alegar la excepción de tener a sus padres ó hermanos en ignorado paradero por más de diez años, la obligación que tienen de acudir a este Ayuntamiento en todo el mes actual para tramitar los expedientes de dicha excepción; apercibidos que de no hacerlo les pasará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villaralto 1.º de Junio de 1907.—Gumersindo Palomero.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 1743

Don José del Castillo y Fernández Abargo, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, requiero a las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y captura de los dos caballerías que se reseñarán, las cuales como de la propiedad del vecino de esta ciudad Antonio Pulido Gálvez, desaparecieron la noche del ocho al nueve del actual del paraje nombrado Buena Vista, donde tomaban prado, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición;

pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar a diez de Junio de mil novecientos siete.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Caballerías y sus señas.

Un mulo capón, de siete años, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, pelo castaño oscuro, raza española, hierro M. en la nalga izquierda y el de la Sociedad «El Fénix Agrícola» en la derecha, con lunares blancos en los costillares; y

Un burro capón, de catorce años, un metro treinta y cinco centímetros de alzada, rucio claro, y marca de la Sociedad en la nalga izquierda.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 1636

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 17 del actual, a las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1,2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, pelidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará a los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando a muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso a juicio de personal de la fábrica, de echándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 2 de Junio de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y

»municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.»

Apéndice al amillaramiento

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial," y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrado.)

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba